

CONVENIO DE COLABORACIÓN
Corporación Cultural de Talagante

y

CoArtRe

En Talagante, a 23 de Mayo de 2022, entre CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE, Rut 71.429.700-7, representada por su Directora Ejecutiva doña Bárbara Cristina Arenas Figueroa, cédula de identidad N° 19.213.008-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Costanera Sur Río Mapocho N° 3201, por otra parte, Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte (COARTRE), Rut 65.092.940-3, representada por doña Jacqueline Roumeau Cresta, cédula de identidad N° 8.097.197-4, con domicilio en Lira 1652, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

Considerando que ambas instituciones consideran objetivos fundamentales la contribución al desarrollo de la cultura y las artes, nace la necesidad de coordinar esfuerzos con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de nuestro país.

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones en el ámbito de la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo social y cultural de los habitantes del país.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de diálogo, asesorías e intercambio de información de interés.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones.
- c) Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos de manera anexa al presente convenio.
- d) Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte, a través de los canales institucionales, favoreciendo el acercamiento de los públicos y usuarios de ambas instituciones.

TERCERO: Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos anexos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO: Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos para el desarrollo de las acciones a realizar para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de ambas instituciones.

QUINTO: El convenio tendrá una duración de 1 año, a partir de su total suscripción. No obstante, cualquier diferencia, prórroga, cese o modificación deber ser informada y consensuada al menos con 30 días de anticipación. Lo que de ningún modo impedirá que, durante **fechas de revisión**, no se ejecuten los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

SEXTO: La facultad de doña Bárbara Cristina Arenas Figueroa, para representar a la Corporación Cultural de Talagante, emana de las facultades conferidas por acuerdo de Directorio de fecha 08 de abril de 2022, el que fuera reducido a escritura pública en la Notaría de Talagante María Eugenia Le-bart Acheritogaray, con fecha 18 de abril de 2022.



BARBARA ARENAS FIGUEROA

Directora Ejecutiva
Corporación Cultural de Talagante



JACQUELINE ROUMEAU CRESTA

Presidenta Ejecutiva
CoArtRe